

Reglamento de devoluciones de dinero a los estudiantes de la UNED

Artículo 1: Del Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la devolución de dinero a las personas estudiantes de la UNED.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Esta normativa es aplicable a todas las personas estudiantes independientemente de su condición, que realizan pagos por cualquier concepto a la UNED.

Artículo 3: Devolución de dinero

La UNED devolverá el dinero a las personas estudiantes, en las siguientes circunstancias:

- a) Si la persona estudiante canceló los derechos de estudios, de acuerdo con la oferta académica y los aranceles vigentes y no concluye el proceso de matrícula.
- b) Cuando la persona estudiante cancele cualquier otro servicio que brinde la UNED y que por causas atribuibles a la Institución no se le haya podido prestar.
- c) Cuando la persona estudiante cancela un monto mayor al estipulado en los aranceles vigentes o cancela el mismo servicio varias veces.
- d) Cuando la persona estudiante cancela los derechos de asignaturas, cursos o matrícula, según los aranceles vigentes, y posee algún tipo de beca, beneficio o convenio que le exonera total o parcialmente del pago del arancel.
- e) Si la persona estudiante cancela el arancel vigente de la prueba de reposición y se comprueba que no tenía que hacerlo.
- f) Cuando la persona estudiante cancela, según el arancel vigente, los derechos por reconocimiento de estudios y el dictamen final sea negativo, se le devolverá el 50% de lo cancelado.

- g) Cuando la persona estudiante cancela por error algún servicio a la Universidad y no correspondía su pago.
- h) Por estudios de graduación de honor, el porcentaje a devolver será el arancel establecido por cada nivel.
- i) Por deceso de la persona estudiante.
- j) En situaciones no consideradas en el presente Reglamento o en otras situaciones excepcionales debidamente comprobadas. La devolución se registrará por el procedimiento establecido en el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 4: Montos o porcentaje a devolver

En caso de proceder la solicitud de devolución de dinero, la UNED la realizará en los siguientes términos:

- a) Se devolverá el costo de la(s) asignatura(s) o curso(s), cuando se haya dado un pago por error de un monto mayor al adeudado o el pago de curso(s) o asignatura(s) que no fueron impartidos por la Universidad.
- b) Cuando la devolución sea inferior al costo de los gastos administrativos que cobran las entidades financieras (el costo de transferencias a otros bancos) el costo de ese gasto administrativo deberá ser cancelado por la persona estudiante como un requisito previo para que la Universidad tramite la devolución.
- c) Cuando el material entregado por la Universidad fuera impreso y se realice la devolución de dicho material en iguales condiciones en que la UNED lo entregó a la persona estudiante, se devolverá el costo de la(s) asignatura(s) o curso(s). Cuando el material entregado sea en formato digital, se le devolverá lo equivalente al costo de una asignatura repetida según el nivel correspondiente.

Artículo 5: Período para presentar el trámite por concepto de devolución

- a) El trámite de solicitud para la devolución de dinero lo deberá presentar la persona estudiante o su representante a más tardar 30 días naturales después del último día hábil de matrícula

- del periodo académico correspondiente. Una vez finalizado el plazo no procede ningún trámite de devolución.
- b) Cuando se trate de las causales previstas en el inciso 5 del artículo 3 de este Reglamento, la devolución del dinero será realizada de oficio por la Universidad sin necesidad de solicitud previa por parte de la persona estudiante.
 - c) En el caso de pagos improcedentes por existir becas, beneficios o exoneraciones, la persona estudiante o su representante legal, tendrá derecho de presentar la solicitud de devolución de dinero, a partir del momento en que sea notificada la resolución final sobre su beca u otro beneficio en el periodo académico correspondiente.
 - d) Para la devolución por otros conceptos indicados en este Reglamento, la solicitud se deberá presentar de conformidad con el inciso 5.a) de este artículo, a partir de que la persona estudiante tenga conocimiento del hecho o sea notificada de la resolución que motiva la devolución, según corresponda.
 - e) En caso de deceso de la persona estudiante, el plazo para presentar la solicitud de devolución de dinero será de un año a partir del fallecimiento por parte del beneficiario indicado en la póliza estudiantil.
 - f) Las dependencias autorizadas no gestionarán devoluciones de dinero o la utilización de estos en otro tipo de trámite que brinde la UNED, en caso de solicitudes no presentadas en tiempo y forma según lo indicado en este artículo.

Artículo 6: Del trámite de devolución

La persona estudiante, su representante legal, o quién esta designe, deberá llenar y presentar la solicitud de devolución de dinero en la sede universitaria donde está matriculada la persona o al programa de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial al que pertenece la asignatura o curso, en el formulario respectivo que aplique para las devoluciones de dinero.

Artículo 7: Situaciones especiales

En casos excepcionales debidamente comprobados, según dictamen extendido por un profesional de Trabajo Social de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de la persona profesional en trabajo social de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial según corresponda, la UNED devolverá el dinero cancelado a las personas estudiantes por el monto correspondiente de las asignaturas o cursos matriculados en la UNED, aunque no se encuentre en los supuestos establecidos en este Reglamento.

Para lo anterior, la jefatura de la sede universitaria o la persona coordinadora de programa, solicitará el dictamen respectivo al profesional de Trabajo Social de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial según corresponda; quien tendrá un plazo de 8 días naturales para emitir su criterio y deberá adjuntarlo con el formulario de la solicitud de devolución de dinero. Se aplicará el plazo para devolución indicado en este Reglamento.

Lo correspondiente al rubro de matrícula no se devolverá en ningún caso por cuanto representa los costos incurridos en aspectos administrativos.

Artículo 8: De las apelaciones

Cuando la solicitud de devolución de dinero sea rechazada, la persona estudiante tendrá derecho de presentar recurso de revocatoria y apelación.

Estos recursos se presentarán de forma individual o conjunta ante la persona funcionaria que emitió el acto. Los recursos deben presentarse en un plazo de 3 días naturales posteriores a recibir la resolución.

El recurso de revocatoria será resuelto por la misma instancia que resolvió la solicitud.

El recurso de apelación será resuelto por la persona superior de quien resolvió la solicitud de devolución.

Las resoluciones se notificarán al correo otorgado por la Universidad a la persona estudiante cuando corresponda y se remitirá copia digital a la dependencia donde se presentó el trámite de devolución y a la Dirección Financiera.

Artículo 9: Asignaturas o cursos matriculados por error que pertenecen a un mismo programa o carrera

Cuando la persona estudiante matricule asignaturas o cursos que pertenecen a un mismo módulo que tienen requisitos o se matriculen asignaturas por error, la UNED dará a escoger a las personas estudiantes entre las siguientes opciones:

- a) La devolución del dinero siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.
- b) La utilización del pago realizado por error, en la matrícula de otra asignatura o curso en el siguiente período académico.

Artículo 10: Devolución de dinero por anulación de asignaturas

Cuando se dé la anulación de asignaturas matriculadas y pagadas por la persona estudiante de conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil, procederá la devolución del dinero en los términos establecidos en este Reglamento.

Será responsabilidad de la persona funcionaria que concluya el proceso de anulación de las asignaturas matriculadas desde la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, comunicar a la Dirección Financiera para que se tramite la devolución correspondiente.

Artículo 11: Tiempo de trámite para el pago correspondiente

El trámite completo de la devolución de dinero se realizará por la instancia respectiva indicada en el artículo 6 de este Reglamento.

Cuando proceda el pago del rubro correspondiente a una devolución de dinero a estudiantes de la UNED y la documentación presentada se haga en tiempo y forma, la devolución se realizará en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 12: No procede devoluciones de dinero:

No proceden las devoluciones de dinero de conformidad con lo siguiente:

- a) En los casos en los cuales la Universidad haya brindado cualquiera de sus servicios.
- b) Cuando no se devuelva el material didáctico en las mismas condiciones en que le fue entregado a la persona estudiante.
- c) La UNED no se hará responsable ni realizará devoluciones cuando no se cumpla en tiempo y forma con lo indicado en este Reglamento.

Artículo 13. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigencia 3 meses después de su aprobación y su publicación en el sitio web de la UNED.

Artículo 14. Disposiciones finales:

La Dirección Financiera, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial elaborarán y publicarán de manera conjunta, en un plazo de 3 meses máximo desde la publicación del presente Reglamento, el procedimiento para la ejecución de lo aquí reglamentado, para su aprobación por el Consejo de Rectoría dentro de dicho plazo.

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3090-2025, Artículo III, inciso 10), celebrada el 18 de setiembre del 2025.